

RESOLUCIÓN No. DG - 000024 de 31 de marzo de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se expide el reglamento para la utilización del parque automotor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.""

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, y el literal b) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Distrito Capital mediante circulares y directivas ha establecido como uno de sus lineamientos de política presupuestal el manejo racional de los recursos del Tesoro Público Distrital, precisando que la racionalización del gasto se realiza a través de la utilización eficaz y eficiente de los recursos distritales por parte de todos los organismos y entidades que soportan sus gastos con las finanzas de Bogotá D.C.

Que el artículo 2.8.4.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, reglamenta acerca de las medidas de austeridad del gasto público, facultando a las entidades territoriales para adoptar medidas equivalentes a las allí dispuestas en sus organizaciones administrativas.

Que, con la reforma Administrativa de las entidades públicas de Bogotá D.C., el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, estableció la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital y en consecuencia el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, se transformó en el FONCEP, entidad adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que es deber de los servidores públicos utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

Que el Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018, establece los lineamientos generales a las entidades y organismos distritales sobre criterios de racionalización, austeridad y transparencia del gasto público, con el objetivo de fortalecer la gestión y el cuidado de lo público, y en especial, de los recursos presupuestales, sin afectar la calidad de la prestación de los servicios de la entidad.

Que por su parte el artículo 347 del Decreto 645 del 22 de diciembre de 2025, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"*, dispone sobre el uso de los vehículos oficiales:

"Artículo 347. Vehículos oficiales. Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial o contratados a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.

RESOLUCIÓN No. DG - 000024 de 31 de marzo de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se expide el reglamento para la utilización del parque automotor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.""

Página 2 de 5

Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad.

Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos: así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.

Parágrafo. *El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, a partir de los históricos de esta actividad y buscando economía en su ejecución."*

Que en el marco de las políticas de austeridad en el gasto, actualmente la Planta Global de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cuenta con dos empleos de nivel asistencial bajo la denominación de Conductor Código 480 Grado 16, ubicados en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área Administrativa.

Que, en línea con lo anterior, y teniendo en cuenta que el FONCEP cuenta dentro de su inventario con tres (3) vehículos que atienden las necesidades de servicio de la Entidad y en consecuencia, en la planta de personal actualmente se encuentran vinculados dos (2) funcionarios quienes desempeñan el cargo de conductor, es pertinente dar cumplimiento en lo relacionado a horas extras, a lo establecido en el artículo 338 del del Decreto 645 del 22 de diciembre de 2025, el cual indica:

"Artículo 338. Horas extras, dominicales y festivos. *La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas."*

Que a través de la Circular No. DG -0003 del 30 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección General del FONCEP, se define como objetivo principal dar cumplimiento a las disposiciones de austeridad y eficiencia del gasto, asegurando que la ejecución presupuestal del FONCEP se ajuste a los principios de racionalidad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad, conforme al Plan de Austeridad 2025–2027.

Que a través de la referida Circular, se estipulan las circunstancias bajo las cuales se autoriza el pago de horas extras, sin que las mismas sean de carácter permanente, lo anterior previa autorización del superior inmediato y del Subdirector Financiero y Administrativo en su calidad de Ordenador del Gasto de la Unidad Ejecutora 01 – Gestión Corporativa; para el caso de los conductores la información reportada deberá coincidir con el registro generado por la plataforma de Global Positioning System (GPS).

Que a través de la Circular Externa No. SDH-000009 del 31 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, ratifican el compromiso de austeridad y optimización del gasto público para la vigencia 2026

RESOLUCIÓN No. DG - 000024 de 31 de marzo de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se expide el reglamento para la utilización del parque automotor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.""

Página 3 de 5

Que al interior de la Entidad se hace necesario establecer lineamientos para el debido y adecuado uso de los vehículos de acuerdo con las necesidades del servicio, siendo a su vez necesario una programación coordinada y organizada en lo que refiere a la jornada laboral de los servidores públicos que desempeñan el empleo de Conductor al interior de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Actualizar los lineamientos para administración, uso y manejo de los vehículos bajo custodia y responsabilidad del FONCEP.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Gestión Administrativa del Parque Automotor. Corresponde a la Área Administrativa, la responsabilidad de la administración y control de los vehículos de propiedad o tenencia de FONCEP.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el Área Administrativa deberá hacer cumplir los siguientes criterios:

- 1. Priorización.** Cada actividad deberá quedar priorizada de forma tal que aquellas que se estimen importantes sean atendidas preferentemente.
- 2. Distribución equitativa de los turnos de trabajo.** Los conductores tendrán rotación en la asignación mensual de los vehículos oficiales, de acuerdo con la programación establecida por el Área Administrativa, haciendo uso de los vehículos máximo 3 días a la semana salvo necesidad del servicio expresa, procurando mantener el equilibrio en las labores asignadas. Para efectos de la presente Resolución el nivel directivo comprende al director general y subdirectores técnicos.
- 3. Utilización eficiente y racional de los vehículos.** Los vehículos se asignarán de acuerdo con las necesidades de servicio y requerimientos, atendiendo sus características y procurando la economía y optimización del uso de los mismos.
- 4. Oportunidad.** El servicio de transporte debe ofrecer apoyo ágil y oportuno conforme a las necesidades de servicio, atendiendo la disponibilidad del parque automotor."

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Disposiciones Generales. Para el uso de los vehículos o parque automotriz, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Los vehículos serán conducidos por las personas designadas para ejercer dicha función, esto es, quienes ostenten la calidad de Conductor Código 480 Grado 16 de la entidad.**

RESOLUCIÓN No. DG - 000024 de 31 de marzo de 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se expide el reglamento para la utilización del parque automotor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.""

Página 4 de 5

b. Los vehículos estarán al servicio de los directivos de la Entidad, que para efectos de la presente Resolución comprende al Director General y Subdirectores Técnicos. Excepcionalmente podrán ser utilizados para el desplazamiento de los servidores públicos previa autorización del área/dependencia responsable, sean en misiones o desplazamientos, únicamente en cumplimiento del objeto social de la entidad.

c. Los vehículos del parque automotor del FONCEP, deberán designarse al (los) conductor (es) a través de acta y/o documento de entrega, de acuerdo con la rotación de los vehículos oficiales designados de forma mensual.

d. Los vehículos deberán ser utilizados en el horario definido acordes a la jornada laboral ordinaria, salvo necesidades del servicio.

e. Los tres (3) vehículos deben pernoctar en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la Lotería de Bogotá en la Carrera 32 No. 26 A-10; en el Parque Empresarial "Puerta del Sol" en la Transversal 93 No. 51-98 en Bogotá D.C., o en un inmueble diferente según autorización previa por el Área Administrativa.

f. Los vehículos solo están autorizados para circular en el área urbana de Bogotá D.C. salvo que medie autorización debida por parte del Representante Legal de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier excepción a las disposiciones contempladas en el presente artículo, deberá contar con autorización expresa por parte del área/dependencia responsable o quien haga sus veces, cumpliendo con la normatividad establecida para su uso establecida en la presente Resolución y en el desarrollo de labores o funciones específicas de FONCEP.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo quinto de la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: Jornada Laboral. La jornada laboral de los funcionarios que cumplen funciones de conductor (es) de FONCEP, es la misma que se encuentra dispuesta para todos los servidores públicos de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la aprobación del pago de horas extras el conductor deberá diligenciar y presentar el formato "Reconocimiento horas extras y festivos". Solamente serán reconocidas horas extras a partir del momento en que el (los) conductor (es) retire(n) el vehículo del lugar donde fue se encuentre, hasta el momento en que el mismo sea devuelto al lugar de resguardo, en concordancia con el reporte del GPS.

ARTICULO QUINTO: Adopción. A través de la presente Resolución, adóptese la modificación realizada al Manual para la administración del parque automotor del FONCEP.

ARTICULO SEXTO: Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Área Administrativa y al Área de Talento Humano del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para que se adelanten los trámites correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicación. Publicar la presente Resolución en el Normograma de la Entidad y en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web de FONCEP.

RESOLUCIÓN No. DG - 000024 de 31 de marzo de 2026

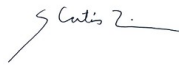
"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020 "Por la cual se expide el reglamento para la utilización del parque automotor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.""

Página 5 de 5

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación. Las demás disposiciones de la Resolución No. DG - 00017 del 19 de junio de 2020, continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 31 de marzo de 2026

 **Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2026-03-31 15:56

e62f3e11e8e63017a51a90417866b11bd31253b1cd51773982ada382c4eed279

SERGIO CORTES RINCON

Director General

Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	ANA DILFA PARDO SUAREZ	Responsable Área	Área Administrativa	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA	Asesor	Dirección General	
Proyectó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	